



## JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA109-14

### DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

28 DE OCTUBRE DE 2014

**ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE APRUEBA REMITIR AL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

#### CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. En términos de lo previsto por el artículo 1 del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

reglamentan las normas de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
4. Con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.
5. Asimismo, el artículo 16, tercer párrafo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
6. De acuerdo con los artículos 20 del Código y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, sus fines y acciones se orientan a:



- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
  - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
  - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - g. Promover el voto y la participación ciudadana;
  - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
  - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. El Instituto Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a: garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; las necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales; efectuar escrutinios y cómputos de las elecciones de los Jefes Delegacionales y Diputados de la Asamblea Legislativa con base en los resultados consignados en las actas de cómputos; garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; implementar el Programa de Resultados



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

Preliminares; asignar a los diputados electos a la Asamblea Legislativa, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; llevar a cabo el desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado C de la Constitución, 127 del Estatuto de Gobierno y 20, tercer párrafo del Código.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
9. Según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
10. De conformidad con el artículo 35, fracciones VII, VIII, XVII, XVIII, XIX y XXXII, XXXIII, XLV y XLVI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
  - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal;

- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en sus diversas modalidades
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Garantizar a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden;
- Determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- Instruir el ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sujetándose a lo previsto por la Ley General, la Ley de Partidos, los lineamientos y acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que se emitan; y
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.

11. De conformidad con los artículos 36 y 43, fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

12. Dentro de las atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas están las de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, fracción V del Código.
13. El artículo 61 en sus fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
14. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
15. Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
  - a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

- Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
- Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- Uso de instrumentos informáticos;
- Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Capacitación y Actualización del personal administrativo, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana;
- Educación Cívica;
- Participación Ciudadana;
- Organización Electoral;
- Organización y Geoestadística Electoral;
- Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
- Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General; y
- Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

- b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual; e
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
- d) Someter a la aprobación del Consejo General en la primera semana de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por la Asamblea Legislativa en el decreto correspondiente.

En el cumplimiento de sus funciones, la Junta en su Octava Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo JA087-14 modificar el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de suprimir la elaboración del Programa Institucional de Organización Electoral debido a que las actividades institucionales que al respecto se propondrán serán las mismas, que en su caso, se incorporarían al Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral.

16. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del citado instrumento legal, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
17. Dentro las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de





## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir, de conformidad con lo previsto por el artículo 69, fracciones I, IV, VI, XII y XIII.

18. Los artículos 70, 74 y 79 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
19. De conformidad con lo acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sus acuerdos INE/CG101/2014 e INE/CG114/2014, relativos a la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2014-2015 y al modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, respectivamente; las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral como la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, realizaron las previsiones presupuestales dentro de los capítulos y partidas correspondientes a las actividades encargadas por el órgano nacional, a quien se le enterarán los recursos en los términos que se pacten en el convenio entre ambos órganos administrativos electorales.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

20. En términos del artículo 76, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a fin de sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
21. De acuerdo con lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución, 50, 51 y 52 de la Ley de Partidos, 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 del Código, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales. El régimen de prerrogativas, contempla la modalidad de financiamiento público local para los partidos políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 3% de la votación total emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal. Así mismo, el financiamiento público comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, los gastos de campaña y las actividades específicas como entidades de interés público.
22. El artículo 252 del Código, prevé que a cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por el equivalente al 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 251, fracción I del Código. Asimismo en el año de la elección se otorgará financiamiento para gastos de campaña conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción II del Código, que para el año 2015 correspondería al equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

permanentes le correspondan a cada Partido Político en el año referido. Cabe mencionar que los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público únicamente para campañas electorales, en un monto equiparado a los recursos de campaña que se destinen al partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

Ahora bien, para actividades específicas, se le entregará financiamiento público a cada uno de los Partidos Políticos mencionados, el equivalente a la parte igualitaria que por dicho concepto se otorgue a un Partido Político que conservó su registro después de la última elección.

**23.** Los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y que tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia. Además el artículo 84 de la citada Ley, establece que el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo, el segundo domingo de noviembre, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

**24.** Por otra parte, la Ley de Participación establece en sus artículos 135, 184, 185, 186, 187, 188 y 191 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, así como los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores. Además deberá elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

25. Con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
26. La Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
27. El artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, por lo que en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2014, mediante Acuerdo JA078-14, aprobó la actualización al Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual), modificado mediante Acuerdo JA-087-14, del 29 de agosto del mismo año, en el que se señalan diversas determinaciones que deberían observar los trabajos de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2015, basado en resultados, con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, en los que se establece como objetivo elaborar e integrar el proyecto de presupuesto de este Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2015,



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

con la finalidad de asegurar la operación y cumplimiento de los proyectos institucionales y de los objetivos estratégicos del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

28. La Comisión de Asociaciones Políticas en su Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria para dar cumplimiento de lo previsto por el artículo 44, fracción V del Código, aprobó mediante Acuerdo CAP/135-29<sup>a</sup>. Ext./2014, opinión favorable de las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos durante el año 2015, mismas que presentó a la Junta a fin de integrarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2015, como se detalla a continuación:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2015</b>	<b>IMPORTE</b>
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	\$370,028,148.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	\$11,818,968.00
Financiamiento público por concepto de los gastos de campaña para partidos políticos	\$ 111,008,445.00
Financiamiento público por concepto de los gastos de campaña para y candidatos independientes	\$2,094,499.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$494,950,060.00</b>

29. El monto proyectado en el considerando que antecede, es una estimación que se actualizará en enero de 2015, tomando en cuenta la fijación del Salario Mínimo General para el Distrito Federal que para el año referido determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

30. El presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de **\$1,772,600,855.00** (Mil setecientos setenta y dos millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos de operación del Programa Ordinario 2015	\$ 772,340,126.00
Gastos para el Financiamiento Público	\$ 494,950,060.00
Gasto de operación del Procedimiento para el Proceso Electoral 2014-2015	\$ 459,337,977.00
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2016	\$ 38,149,367.00
Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos	\$ 7,823,325.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,772,600,855.00</b>

De conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales la Secretaría Administrativa presentó a la Junta en su Décima Primera Sesión Extraordinaria los anteproyectos de Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2015.

31. La cantidad que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2015, tiene como finalidad atender, de manera enunciativa, los rubros siguientes:

- a) Actividades cotidianas que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales y en el Código; entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.

b) Gasto operativo y del proceso electoral para el año 2015, que incluye entre otros conceptos: financiamiento a los partidos políticos, erogaciones para la integración de la casilla única con el Instituto Nacional Electoral, compra y rehabilitación de material electoral, impuestos y derechos, energía eléctrica, agua potable, servicio de fotocopiado, servicio de limpieza, servicio de telecomunicaciones y satélites, papelería, consumibles, servicio de vigilancia, renovación del parque vehicular obsoleto de oficinas centrales, realización de obra para la adecuación de los inmuebles propiedad del Instituto Electoral, equipo de cómputo, telefonía tradicional, arrendamientos, seguros del personal y bienes de este órgano, prestaciones de la plantilla laboral, creación de plazas para la atención de nuevas responsabilidades, así como la operación de los programas institucionales y específicos.

c) Un aumento salarial equivalente al 12%, con el fin de compensar el decremento en el poder adquisitivo de los servidores públicos que colaboran en del Instituto Electoral, cuyo salario únicamente ha aumentado en un 4% desde 2010 a la fecha.

d) El financiamiento público destinado a:

- Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;



- Actividades específicas de los partidos políticos; y
- Gastos de campaña para partidos políticos y candidatos independientes.

e) Organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

f) Atención de los requerimientos del proceso electoral 2014-2015, dentro de los que se encuentran, entre otros, el cumplimiento de los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, así como de las obligaciones que se contraigan con dicho organismo nacional para el desarrollo del proceso electoral concurrente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**JA109-14**

**PRIMERO.** Remitir al máximo órgano de dirección los siguientes proyectos: Acuerdo del Consejo General, Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del propio Instituto para el ejercicio fiscal 2015, en términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Instruir a la Secretaría de la Junta para que en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal remita al órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2015, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo.





## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA109-14

**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral presentes, en sesión pública el veintiocho de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Presidente y Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**